



## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

### ANUNCIO. PROGRAMA DE SUBVENCIÓN RESCATE

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada el día tres de mayo de dos mil veintiuno, por la que se convoca aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concesión directa al “**Programa RESCATE**”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

### PROGRAMA DE SUBVENCIONES RESCATE

#### 1.- PREÁMBULO.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a epidemia internacional.

Ante la necesidad de contener la progresión de la enfermedad, el Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo artículo 7 se establecen limitaciones a la libertad de circulación de las personas. Posteriormente, el Gobierno ha aprobado mediante Reales Decretos 476/2020, 487/2020 492/2020, 514/2020, 537/2020 y 555/2020, de 5 de junio, prórrogas del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, medida que se extendió hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Asimismo, el Gobierno ha ido aprobando sucesivos reales decretos ley como son el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por los que se adoptan medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto social y económico del COVID-19, Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOE núm. 268, de 09 de octubre de 2020) y Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. (BOE núm. 282, de 25 de octubre de 2020)

Las limitaciones necesariamente impuestas por el estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria, han tenido unos claros efectos negativos en la economía nacional. En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, una recuperación de la actividad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

A este respecto, las personas trabajadoras autónomas, así como las microempresas y pequeñas empresas, grupo social que tiene una gran relevancia en el tejido industrial y





## **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento**

económico del municipio de Navalmoral de la Mata, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se vieron obligadas a suspender su actividad y están resultando especialmente perjudicadas en las actuales circunstancias, por lo que urge prestarles un apoyo económico que les permita afrontar la situación en mejores condiciones y reanudar su actividad una vez superada la crisis sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) 4.º, de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios podrán ejercer dentro de Área de Actividad y Promoción Económica, la siguiente competencia propia: “Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.”

Tal es la razón de que a la vista de las justificadas razones de interés público, social y económico expuestas y conforme a lo previsto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se considere necesario que, con carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas del presente estado de alarma, por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que establece que el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, se aprueben las normas especiales reguladoras para la concesión de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, así como a las microempresas y pequeñas empresas, del municipio de Navalmoral de la Mata cuyas actividades quedaron suspendidas en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y también personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y microempresas y pequeñas empresas, que hayan visto reducida su facturación en un 75%.

En este sentido el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con fecha 7 de mayo de 2020 dictó Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva correspondiente del Programa “Re-Inicia Navalmoral 2020”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 95 de 19 de mayo de 2020. Expediente 1705/2020.

Tras los plazos oficiales de presentación de solicitudes, publicación del acuerdo de actuación de la comisión de valoración provisional y plazo de subsanaciones, con fecha 15 de julio de 2020 se emite dictamen-acta de actuación de la comisión de valoración del “Programa de Subvención Re-Inicia 2020”, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020.

Quedando crédito disponible y tras detectar que muchas empresas no habían podido ser beneficiarias del programa Re-Inicia Navalmoral 2020, se planteó el Programa Re-Inicia II para facilitar estas ayudas económicas a todas las empresas con actividades económicas en Navalmoral de la Mata, que no habían sido beneficiarias y perceptoras sin obligación de devolución, del Programa Re-Inicia Navalmoral 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 172 de 4 de septiembre de 2020. Expediente 2764/2020.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

Debido a las nuevas medidas adoptadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las pequeñas empresas siguieron sufriendo las consecuencias económicas de esta pandemia que ocasionaron disminución del consumo por restricciones horarias, de ocio, de movilidad...como las dictadas en la RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se especifican las medidas en materia de eventos multitudinarios y locales de ocio previstas en la Resolución de 17 de agosto de 2020 por la que se establecen medidas de salud pública aplicables en Extremadura en ejecución de lo dispuesto en la Orden Comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la Declaración de Actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, (D.O.E núm. 163 de 21 de agosto de 2020 y D.O.E núm. 160 de 18 de agosto de 2020 respectivamente) así como Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOE núm. 268, de 09 de octubre de 2020) y Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. (BOE núm. 282, de 25 de octubre de 2020) y DECRETO del Presidente 10/2020, de 25 de octubre, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se establece la franja horaria nocturna en la que se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno por las vías o espacios de uso público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E núm. 165, de 25 de octubre de 2020) se planteó el Programa Re-Inicia III para facilitar estas ayudas económicas a todas las empresas con actividades económicas en Navalmoral de la Mata, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 245 de 24 de diciembre de 2020. Expediente 5638/2020.

Además de lo anterior, se ha establecido en toda Extremadura el toque de queda mediante Decreto del Presidente 10/2020, de 25 de octubre, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el sarvs-cov-2, se establece la franja horaria nocturna en la que se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno por las vías o espacios de uso público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en un primer momento a las 24:00 reduciéndose posteriormente a las 22:00 horas a partir del 1 de enero de 2021. A ello hay que unir los cierres perimetrales y las medidas especiales de intervención administrativa de carácter específico y temporal que se han adoptado respecto a diferentes localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De especial significación para el sector han sido los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 y 8 de enero de 2021, por los que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en numerosos municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Finalmente, las recientes medidas adoptadas relativas a la limitación de aforos, reducción de horarios, cierre de locales, etc., repercuten muy especialmente en el sector del turismo en Extremadura, originando una difícil situación económica con el consiguiente efecto de una minoración importante de los ingresos para los autónomos y pequeñas y medianas empresas de dicho sector.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

Hay que destacar que en la regulación del procedimiento de subvención que se establece, se atiende a la observancia de los requisitos que el Real Decreto 463/2020, en su disposición adicional tercera, 4 en relación con su artículo 7, establece para que pueda iniciarse y continuarse dicho procedimiento; puesto que, por una parte, tiene por finalidad proteger el interés general al vincularse al fomento de la actividad económica y, por otra, porque también respeta escrupulosamente las medidas de confinamiento previstas en dicho real decreto, ya que establece la tramitación telemática exclusiva de las solicitudes para este procedimiento, al amparo de la previsión contenida en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el presente programa se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de regular medidas urgentes de ayuda a las personas trabajadoras autónomas, así como a las microempresas y pequeñas empresas, ante la excepcional situación sanitaria generada por el COVID-19; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica.

Finalmente, dada la referida situación de urgencia, la entrada en vigor de esta disposición ha de ser inmediata, una vez formalizados todo los trámites legales pertinentes.

En cuanto al procedimiento de tramitación de este programa de ayudas, se ha optado por el régimen de concesión directa, dado que las ayudas se otorgan por la mera concurrencia en las empresas de los requisitos establecidos en el articulado para obtener la condición de beneficiarias, hasta que se agoten los recursos destinados a este fin. La concurrencia no competitiva es un mecanismo que permite que las solicitudes puedan ser atendidas por su orden de entrada, desde el momento de su presentación, sin que se comparen con otras solicitudes, arbitrando, de esta forma un procedimiento ágil, que permita la tramitación de un elevado número de solicitudes con la mayor rapidez posible, lo que resulta coherente con las urgentes necesidades que las ayudas están llamadas a paliar.

En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia excepcional y de extrema necesidad para los solicitantes de estas ayudas y en base al artículo 16.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

*“ 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones...”*

Los solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

Subvenciones y en el artículo 12.2e) de la Ley Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

*“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

...

*e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”*

Cuando el beneficiario sea deudor con la Administración Local de una deuda vencida, líquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

Por lo tanto, mediante el presente Programa se efectúa la puesta en marcha de un programa de ayudas, en régimen de concesión directa, destinado a prestar apoyo económico a las pymes pertenecientes a los sectores empresariales afectados en su actividad por la COVID-19.

### 2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 5, de fecha 11 de enero de 2016.
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
4. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ateniéndose a la observancia de los requisitos establecidos en la disposición adicional tercera, 4 en relación con el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

### 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.500.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 22 430 A 479.

### 4.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta norma las pymes, con centro productivo en el municipio de Navalmoral de la Mata con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, Comunidades de Bienes y entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen con carácter principal alguna de las actividades encuadradas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) determinadas en el apartado 2 o 3 de este artículo, afectadas por la crisis sanitaria relacionada con la COVID-19.
2. Las actividades subvencionables deben encuadrarse en alguno de los siguientes grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):
  - Agrupación 011.- Directores de cine y teatro
  - Agrupación 012.- Ayudantes de dirección
  - Agrupación 013.- Actores de cine y teatro
  - Agrupación 014.- Extras especializados, dobles, comparsas y meritorios.
  - Agrupación 015.- Operadores de cámaras de cine, de televisión y video
  - Agrupación 016.- Humoristas, caricatos, excéntricos, charlistas, recitadores, ilusionistas, etc.
  - Agrupación 017.- Apuntadores y regidores.
  - Agrupación 018.- Artistas de circo.
  - Agrupación 019.- Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, no clasificados en otras partes
  - Agrupación 031.- Maestros y Directores de música
  - Agrupación 032.- Intérpretes de instrumentos musicales.
  - Agrupación 033.- Cantantes.
  - Agrupación 039.- Otras actividades relacionadas con la música, no clasificados en otras partes
  - Agrupación 85.- Profesionales relacionados con el espectáculo.
  - Agrupación 86.- Profesiones liberales, artísticas y literarias.
  - Agrupación 88: Los incluidos en los grupos:
    - Grupo 882.- [Guías de turismo](#)
    - Grupo 883.- [Guías intérpretes de turismo.](#)
    - Grupo 887.- [Maquilladores y Esteticistas.](#)
  - Epígrafe 162.- Fabricación de hielo para la venta.
  - Grupo 319.- Talleres mecánicos independientes.
  - [Epígrafe 413.2.](#)- Fabricación de productos cárnicos de todas clases.
  - Epígrafe 415.3 Limpieza, clasificación y envase de frutas y otros productos vegetales.
  - Epígrafe 419.3.- Industrias de elaboración de masas fritas
  - Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.
  - Grupo 454.- Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
  - Grupo 455: Confección de otros artículos con materias textiles.
  - Grupo 467: Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

- Grupo 468: Industria del mueble de madera.
- Grupo 474.- Artes gráficas.
- [Grupo 475](#).- Actividades anexas a las artes gráficas.
- Epígrafe 476.1.- Edición de libros.
- Epígrafe 476.2.- Edición de periódicos y revistas.
- Grupo 491.- Joyería y bisutería.
- Epígrafe 494.2.- Fabricación de artículos de deportes.
- Grupo 599. Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería, n.c.o.p.
- [Grupo 612](#).- Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.
- Grupo 613.- Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.
- Epígrafe 614.3.- Comercio al por mayor de productos para el mantenimiento y funcionamiento del hogar.
- Epígrafe 615.3.- Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería.
- Epígrafe 617.8.- Comercio al por mayor de máquinas y material de oficina.
- Epígrafe 619.1.- Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte.
- Epígrafe: 619.6.- Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.
- Grupo 622.- Comercio al por mayor de otros productos de recuperación.
- [Grupo 641](#).- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
- Grupo 642.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Grupo 643.- [Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles](#) .
- [Grupo 644](#).- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Grupo 645.- [Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases](#).
- Grupo 647.- [Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general](#).
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- Grupo 653.- Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Grupo 654.- Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
- [Grupo 655](#).- Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
- Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

- Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.
- Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
- Grupo 661.- Comercio mixto o integrado.
- Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.
- [Grupo 663.](#)- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- Grupo 671.- Servicios en restaurantes.
- Grupo 672.- En cafeterías.
- Grupo 673.- De cafés y bares, con y sin comida.
  - Epígrafe 673.1.-Cafés y bares, con y sin comida de categoría especial.
  - [Epígrafe 673.2.](#) Otros cafés y bares.
- Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
- Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- [Epígrafe 677.1.](#)- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.
- [Epígrafe 677.9.](#) Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- Grupo 681.- Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- Grupo 682.-Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.
- Grupo 683.- Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- Grupo 684.- Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- Grupo 685.- Alojamientos turísticos extra hoteleros
- [Epígrafe 691.2.](#)- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- [Epígrafe 691.9.](#)- Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
- [Grupo 721.](#)- Transporte de viajeros (Excepto [Epígrafe 721.4](#) Transporte sanitario en ambulancias).
- Grupo 751: Profesionales de la Publicidad, relaciones públicas y similares.
- Grupo 755.- Agencias de viaje.
- Grupo 821.- Personal docente de Enseñanza Superior.
- Grupo 822.- [Personal docente de Enseñanza Media](#)
- Grupo 823.- [Personal docente de Enseñanza General Básica y Preescolar](#)
- Grupo 824.- [Profesores de formación y perfeccionamiento profesional](#)
- Grupo 825.- [Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.](#)
- Grupo 826.- Personal docente de enseñanzas diversas, tales como Educación Física y





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

- Deportes, Idiomas, Mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares
  - Grupo 844 Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.
  - Grupo 851.- [Representantes técnicos del espectáculo](#).
  - Grupo 852.- [Apoderados y representantes taurinos](#).
  - Grupo 854.- Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.
  - Grupo 854: Alquiler de automóviles sin conductor.
  - Grupo 855: Alquiler de otros medios de transporte.
  - Grupo 931.- Enseñanza Reglada
  - Grupo 932.- Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior
  - Epígrafe 933.1 Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
  - [Epígrafe 933.2](#) Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
  - [Grupo 934](#) Enseñanza fuera de establecimiento permanente.
  - Epígrafe 933.9.-Otras actividades de enseñanza tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares n.c.o.p.
  - Grupo 961.- Producción y servicios relacionados con películas cinematográficas (incluso vídeos).
  - Grupo 962.- Distribución películas cinematográficas y vídeos.
  - Epígrafe 963.1.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.
  - Grupo 964.- Servicios de radiodifusión, televisión y servicios de enlace y transmisión de señales de televisión.
  - Grupo 965.- Espectáculos (excepto cines y deportes).
  - Epígrafe 966.9.- Otros servicios culturales n.c.o.p
  - Grupo 967.-Instalaciones deportivas, escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte. (Excepto clubs y asociaciones sin ánimo de lucro)
  - Epígrafe 968.1.- Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.
  - Epígrafe 968.2.- Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.
  - Epígrafe 969.1.- Salas de baile y discotecas.
  - Epígrafe 969.5.- Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
  - Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares (excepto máquinas automáticas).
  - Grupo 972.- Peluquerías e institutos de belleza.
  - Grupo 973.- Servicios fotográficos y servicios de fotocopias. (excepto máquinas automáticas fotográficas sin establecimiento.)
  - [Epígrafe 979.9](#).- Otros servicios personales n.c.o.p.
  - Epígrafe 982.2.- Tómbolas y rifas autorizadas fuera de establecimiento permanente.
  - Epígrafe 982.4.- Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.
  - [Grupo 983](#).- Agencias de colocación de artistas.
  - Epígrafe 989.2.- Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.
  - Actividad Agrícola (agricultores).
  - Actividad Ganadera (ganaderos).
3. Cualquier otra actividad que, sin estar contemplada dentro de los apartados, grupos o epígrafes anteriores, tras la justificación de los solicitantes fuera considerada por la





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

Comisión de Valoración, pudiendo solicitar esta Comisión de Valoración la documentación que considere oportuna para justificar su inclusión como beneficiarios.

4. Los solicitantes de estas ayudas quedan exonerados de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigida en el art. 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de interés público, económico y urgente necesidad debido a la situación provocada por la COVID-19.
5. Cuando el beneficiario sea deudor con la Administración Local de una deuda vencida, líquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

### 5.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que desarrollen, con fecha anterior a la publicación de estas bases, con carácter principal alguna de las actividades encuadradas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) determinadas en el apartado 2 o 3 del artículo Cuatro.- Beneficiarios, que motivan la concesión de la subvención.
2. Además se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar dado de alta en la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
  - b) Tener situada su actividad económica en el municipio de Navalmoral de la Mata.
  - c) Para cualquier actividad agrícola o ganadera y para las desarrolladas fuera de establecimiento permanente o sin concesión autorizada de puesto en el mercadillo o en las últimas Ferias de San Miguel 2019 y/o Carnaval 2020 de Navalmoral de la Mata, deberán tener el domicilio fiscal en Navalmoral de la Mata, anterior a la publicación de estas bases.
  - d) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
  - e) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
4. Quedan excluidos como solicitantes de las líneas 1,2,3,4 y 5 los autónomos adicionales o autónomos colaboradores. Se deberá indicar en la solicitud del autónomo principal o de la empresa, los nombres y apellidos de autónomos colaboradores o autónomos adicionales distintos del representante legal o autónomo principal, para poder optar a las cuantías





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

adicionales de la Línea 6.

5. Quedan excluidas las empresas que realicen las siguientes actividades económicas (aunque aparezca el grupo o epígrafe de manera genérica dentro de los beneficiarios):
  - Farmacias.
  - Estancos.
  - Gestorías, asesorías, abogados, procuradores o similares.
  - Centros y/o clínicas sanitarias que realicen consultas de atención primaria y/o pruebas Covid.
  - Médicos, especialistas y profesionales dedicados a la salud.
  - Análisis y laboratorios clínicos.
  - Veterinarios y/o clínicas veterinarias.
  - Comercio exclusivamente on-line, telefónico o por catálogo.
  - Casinos/ Casas de apuestas.
  - Transporte de mercancías.
  - Seguros, agentes financieros, inmobiliarias.
  - Entidades bancarias.
  - Empresas con máquinas automáticas o expendedoras sin necesidad de personal presencial.
  - Cadenas de alimentación.
  
6. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

### 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La actividad debe estar comprendida en alguno de los siguientes epígrafes y considerarse su actividad principal, pudiendo la comisión de valoración solicitar documentación si lo estima procedente o revisar de oficio las licencias municipales para comprobar la coincidencia de las actividades:

#### 1. Línea 1:

**7000,00 €**

Ocio nocturno, tales como: discotecas, salas de baile, bares de copa con y sin actuaciones musicales en directo, bares especiales, los locales y establecimientos contemplados en el Grupo E y F del artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996.

Empresas de juegos infantiles con local abierto al público (juegos de billar, pin pon y bolos).

- Epígrafe 673.1.-Cafés y bares, con y sin comida de categoría especial.
- Epígrafe 674.6.- Café-bar teatros y cines.
- Epígrafe 969.1.- Salas de baile y discotecas.
- Epígrafe 969.5.- Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros. (Empresas dedicadas exclusivamente a juegos infantiles con local determinado).
- Cualquier otra actividad que, sin estar contemplada dentro de los apartados, grupos o epígrafes anteriores, tras la justificación de los solicitantes fuera considerada por la Comisión de Valoración dentro de esta línea por estar completamente cerrados desde





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

el primer estado de alarma.

### 2. Línea 2:

5000,00 €

Hoteles, hostales, pensiones...  
Agencias de viajes.  
Cines y espacios cinéticos (con salas abiertas al público)

Que estén reflejados en alguno de los siguientes epígrafes:

- Grupo 681.- Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- Grupo 682.- Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.
- Grupo 683.- Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- Grupo 684.- Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- Grupo 685.- Alojamientos turísticos extra hoteleros.
- Grupo 755.- Agencias de viaje.
- Epígrafe 963.1.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos
- Epígrafe 965.1 Espectáculos en salas y locales.
- Cualquier otra actividad que, sin estar contemplada dentro de los apartados, grupos o epígrafes anteriores, tras la justificación de los solicitantes fuera considerada por la Comisión de Valoración dentro de esta línea.

### 3. Línea 3:

3.500,00 €

Restaurantes, Bares, cafeterías,  
Gimnasios, deportes (Excepto clubs y asociaciones sin ánimo de lucro).  
Transportes de pasajeros.  
Organización de eventos, espectáculos y empresas de sonido.  
Imprentas.

- Agrupación 011.- Directores de cine y teatro
- Agrupación 012.- Ayudantes de dirección
- Agrupación 013.- Actores de cine y teatro
- Agrupación 014.- Extras especializados, dobles, comparsas y meritorios.
- Agrupación 015.- Operadores de cámaras de cine, de television y video
- Agrupación 016.- Humoristas, caricatos, excéntricos, charlistas, recitadores, ilusionistas, etc.
- Agrupación 017.- Apuntadores y regidores.
- Agrupación 018.- Artistas de circo.
- Agrupación 019.- Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, no clasificados en otras partes
- Agrupación 031.- Maestros y Directores de música
- Agrupación 032.- Intérpretes de instrumentos musicales.
- Agrupación 033.- Cantantes.
- Agrupación 039.- Otras actividades relacionadas con la música, no clasificados en otras partes
- Agrupación 85.- Profesionales relacionados con el espectáculo.
- Grupo 474.- Artes gráficas.
- [Grupo 475.](#)- Actividades anexas a las artes gráficas.
- Epígrafe 162.- Fabricación de hielo para la venta.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

- Epígrafe 419.3.- Industrias de elaboración de masas fritas
- Grupo 599. Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería, n.c.o.p.
- Grupo 671.- Servicios en restaurantes.
- Grupo 672.- En cafeterías.
- Grupo 673.- De cafés y bares, con y sin comida.
- Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
- Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- [Epígrafe 677.9](#)- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- [Grupo 721](#).- Transporte de viajeros (Excepto el [epígrafe 721.4](#) Transporte sanitario en ambulancias).
- Grupo 851.- Representantes técnicos del espectáculo.
- Grupo 852.- Apoderados y representantes taurinos.
- Grupo 854. - Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.
- Grupo 882.- Guías de turismo.
- Grupo 883.- Guías intérpretes de turismo.
- Grupo 965.- Espectáculos (excepto cine y deportes).
- Grupo 967.-Instalaciones deportivas, escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- Epígrafe 968.1 Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.
- Epígrafe 968.2. Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de titularidad de los organizadores.
- [Grupo 983](#).- Agencias de colocación de artistas.
- Epígrafe 989.2.- Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.
- Cualquier otra actividad que, sin estar contemplada dentro de los apartados, grupos o epígrafes anteriores, tras la justificación de los solicitantes fuera considerada por la Comisión de Valoración dentro de esta línea.

#### 4. Línea 4:

2.500,00 €

Comercio mayor y menor con local determinado o fuera de local determinado, (excepto las actividades de alimentación que estarán incluidas en la línea 5).

Enseñanza con local determinado, (las establecidas fuera de local determinado estarán incluidas en la línea 5).

Servicios fotográficos.

Personas o empresas dedicadas al espectáculo público, tales como cantantes, magos, actores, etc.

- Agrupación 86.- Profesiones liberales, artísticas y literarias.
- Grupo 319.- Talleres mecánicos independientes.
- Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.
- Grupo 454.- Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
- Grupo 455: Confección de otros artículos con materias textiles.
- Grupo 467.- Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc.
- Epígrafe 476.1.- Edición de libros.
- Epígrafe 476.2.- Edición de periódicos y revistas.
- Grupo 491.- Joyería y bisutería.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

- Grupo 613.- Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.
- Epígrafe 614.3.- Comercio al por mayor de productos para el mantenimiento y funcionamiento del hogar.
- Epígrafe 615.3.- Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería.
- Epígrafe 617.8.- Comercio al por mayor de máquinas y material de oficina.
- Epígrafe 619.1.- Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte.
- Epígrafe: 619.6.- Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.
- Epígrafe: 644.6.- Comercio menor masas fritas.
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Grupo 653.- Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Grupo 654.- Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
- [Grupo 655](#).- Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
- Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.
- Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
- Grupo 661.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies. (Excepto cadenas de alimentación).
- Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.
- [Grupo 663](#).- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos). Excepto los de alimentación (epígrafe 663.1). Deberán tener domicilio fiscal en Navalmoral de la Mata, anterior a la publicación de estas bases los que no dispongan de concesión de autorización de puesto en el mercadillo de Navalmoral de la Mata.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

- [Epígrafe 691.2](#).- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- [Epígrafe 691.9](#).- Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
- [Epígrafe 677.1](#).- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.
- Grupo 751: Profesionales de la Publicidad, relaciones públicas y similares.
- Grupo 821.- Personal docente de Enseñanza Superior.
- Grupo 822.- [Personal docente de Enseñanza Media](#)
- Grupo 823.- [Personal docente de Enseñanza General Básica y Preescolar](#)
- Grupo 824.- [Profesores de formación y perfeccionamiento profesional](#)
- Grupo 825.- [Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.](#)
- Grupo 826.- Personal docente de enseñanzas diversas, tales como Educación Física y Deportes, Idiomas, Mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares (actividad desarrollada en local determinado)
- Grupo 844.-Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.
- Grupo 854: Alquiler de automóviles sin conductor.
- Grupo 855: Alquiler de otros medios de transporte.
- Grupo 887. Maquilladores y Esteticistas.
- Grupo 931.- Enseñanza Reglada
- Grupo 932.- Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior
- Epígrafe 933.1 Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos,etc.
- [Epígrafe 933.2](#) Promoción de cursos y estudios en el extranjero
- Epígrafe 933.9.-Otras actividades de enseñanza tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares n.c.o.p.
- Grupo 961.- Producción y servicios relacionados con películas cinematográficas (incluso vídeos).
- Grupo 962.- Distribución películas cinematográficas y vídeos.
- Grupo 964.- Servicios de radiodifusión, televisión y servicios de enlace y transmisión de señales de televisión.
- Epígrafe 966.9.- Otros servicios culturales n.c.o.p.
- Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares (excepto máquinas automáticas sin necesidad de personal presencial).
- Grupo 972. Peluquerías e institutos de belleza.
- Grupo 973. Servicios fotográficos y servicios de fotocopias (excepto máquinas automáticas fotográficas sin establecimiento)
- Epígrafe 982.2.- Tómbolas y rifas autorizadas fuera de establecimiento permanente.
- Epígrafe 982.4.- Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.
- Cualquier otra actividad que, sin estar contemplada dentro de los apartados, grupos o epígrafes anteriores, tras la justificación de los solicitantes fuera considerada por la Comisión de Valoración dentro de esta línea.

### 5. Línea 5:

Comercios minoristas de alimentación (con local o fuera de local determinado)

**1.000,00 €**





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

Enseñanza fuera de local determinado.

Actividades agrícolas y/o Actividades ganaderas.

- Las actividades que se desarrollen fuera de local determinado, así como las agrícolas y ganaderas, deberán tener domicilio fiscal en Navalmoral de la Mata, anterior a la publicación de estas bases, excepto comercio fuera de local determinado que dispongan de concesión de autorización de puesto en el mercadillo de Navalmoral de la Mata.
- [Epígrafe 413.2.](#)- Fabricación de productos cárnicos de todas clases.
- Epígrafe 415.3 Limpieza, clasificación y envase de frutas y otros productos vegetales.
- Grupo 622.-Comercio al por mayor de otros productos de recuperación.
- Grupo 468.- Industria del mueble de madera.
- Epígrafe 494.2.- Fabricación de artículos de deportes.
- [Grupo 612.](#)- Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.
- [Grupo 641.](#)- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Grupo 643.- [Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.](#)
- [Grupo 644.](#)- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Grupo 645.- [Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.](#)
- Grupo 647.- [Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.](#)
- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- [Epígrafe 663.1.](#)-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados
- Grupo 826.- Personal docente de enseñanzas diversas, tales como Educación Física y Deportes, Idiomas, Mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares (actividad desarrollada fuera de local determinado).
- Grupo 931.- Enseñanza Reglada (desarrollada fuera de local determinado)
- Grupo 932.- Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior. (desarrollada fuera de local determinado)
- Epígrafe 933.1.- Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos,etc. (desarrollada fuera de local determinado)
- [Epígrafe 933.2.](#)- Promoción de cursos y estudios en el extranjero (desarrollada fuera de local determinado)
- Epígrafe 933.9.-Otras actividades de enseñanza tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares n.c.o.p. (desarrollada fuera de local determinado)
- [Grupo 934.](#)- Enseñanza fuera de establecimiento permanente.
- [Epígrafe 979.9.](#)- Otros servicios personales n.c.o.p.
- Cualquier otra actividad que, sin estar contemplada dentro de los apartados, grupos o epígrafes anteriores, tras la justificación de los solicitantes fuera considerada por la Comisión de Valoración dentro de esta línea.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

- 6. Línea 6:** **1000,00 €**
- Por cada autónomo adicional de la misma empresa, sin contar al representante legal de la empresa.
  - Por cada autónomo colaborador adicional, sin contar al autónomo principal.

Al solicitante, se le concederá la cuantía adicional de 1000€ por cada persona autónoma adicional distinta al solicitante o al representante legal de la empresa, debiendo presentarse una única solicitud de subvención a nombre del autónomo principal o de la empresa solicitante, indicando los nombres y apellidos de los autónomos adicionales o colaboradores.

7. Quedan excluidos como solicitantes de las líneas 1,2,3,4 y 5 los autónomos adicionales, autónomos colaboradores, del solicitante o representante legal de la empresa, cuando estén en la misma empresa, o en distintas empresas situadas en el mismo local o en el caso de actividades sin necesidad de establecimiento, cuando por la Comisión de Valoración, se estime que se refiere a las mismas actividades o actividades complementarias.
7. A cada solicitante se le concederá el importe correspondiente a una única línea (1,2,3,4 y 5), según el grupo o epígrafe que le corresponda en concordancia con su certificado de situación censal y su actividad desarrollada de forma principal.
8. La Línea 6 sólo será complementaria y se otorgará en los casos establecidos en los apartados anteriores.
9. Todo ello hasta agotarse el crédito disponible destinado a la convocatoria.
10. La Comisión de Valoración podrá solicitar documentación complementaria, si lo estima oportuno, para determinar la inclusión en la línea de subvención correspondiente, en caso de varios epígrafes de actividades económicas diferentes, para valorar la actividad principal.

### 7.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS y se efectuará en régimen de concesión directa.
2. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuará como presidente, dos empleados públicos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuarán como Vocales, y un empleado público adscrito a la Agencia de Desarrollo Local competente en materia de promoción y apoyo al empleo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que podrá ser designado de entre los propios vocales.
3. El órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Alcaldía-Presidentencia, no bostatne, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

Gobierno Local como órgano competente para llevar a cabo este tipo de gastos.

4. La Comisión emitirá dictámenes periódicos que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.
5. Se iniciará mediante Resolución de Alcaldía una relación de posibles beneficiarios, que deberán aportar, junto con el Anexo I, la documentación establecida en el artículo 10.
6. En caso de no estar incluidos en la relación de posibles beneficiarios, podrán realizar la presentación de una solicitud según Anexo I, que deberá firmarse y estar rellena en todos sus campos, acompañada de la documentación que se establece en el artículo 10.
7. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

El órgano instructor resolverá y realizará informes periódicos que contendrán los siguientes listados, para que puedan aprobarse por la Junta de Gobierno Local y realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):

- a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento.

Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes.

8. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.
9. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <https://www.aytonavalmoral.es>.
2. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>, en el apartado de “Tablón de anuncios”, seleccionar Ayudas y Subvenciones.
3. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso para las personas físicas.
4. El plazo presentación de documentación será de un mes desde la publicación de estas bases en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal <https://www.aytonavalmoral.es>.
5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### 9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La solicitud normalizada deberá rellenarse en todos sus campos y estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse:

1. Declaración Responsable-Solicitud del Anexo I firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y rellenarse en todos los campos correspondientes.
2. Anexo II Poder de representación (si procede).
3. Anexo III Alta a Terceros, en caso de no estar dado de alta en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
4. Documentación específica según proceda:
  - 4.1. En caso de persona física:
    - a) Certificado actualizado de Situación Censal, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
    - b) Resolución/certificación actualizada, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, del alta en el Régimen de Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente, del autónomo principal.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

- c) Resolución/certificación actualizada, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, del alta en el Régimen de Seguridad Social o la mutua profesional correspondiente de autónomos adicionales o colaboradores, para poder justificar el cobro de la línea 5.
- d) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, en caso de no haberlo presentado en convocatorias anteriores.

4.2. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia.
- b) Resolución/certificación actualizada del alta en el régimen de la Seguridad Social o la mutua profesional correspondiente de la persona administradora, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia.
- c) Resolución/certificación actualizada, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, del alta en el Régimen de Seguridad Social o la mutua profesional correspondiente de autónomos adicionales al Representante Legal, para poder justificar el cobro de la línea 5.
- d) En caso de no haber presentado la totalidad de la documentación en Re-Inicia Navalmoral 2020, Re-Inicia II o Re-Inicia III, además deberán presentar:
  - Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
  - DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.
  - Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
  - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
  - Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

4.3. Se podrá pedir de oficio cualquier documentación que resulte necesaria para la acreditación de los requisitos establecidos en esta convocatoria o para la inclusión en la línea correspondiente de cuantía establecida de subvención.

### 10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran





## **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

### **Concejalía de Empleo y Emprendimiento**

impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
4. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

#### **11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución periódica de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. Conforme a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apreciándose la naturaleza de la subvención, y la inminente necesidad de los beneficiarios, el importe íntegro de la subvención a la que acceda cada uno de los beneficiarios se abonará tras la resolución periódica de concesión de la ayuda.

#### **12.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En Navalmoral de la Mata a la fecha de su firma

La Alcaldesa,

Fdo.: Raquel Medina Nuevo





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

### Anexo I

#### Declaración Responsable RESCATE

( SE PRESENTARÁ UN ÚNICO ANEXO I POR EMPRESA O POR AUTÓNOMO PRINCIPAL INDICANDO LOS AUTÓNOMOS ADICIONALES O AUTÓNOMOS COLABORADORES)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_,  
en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con  
CIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_  
MANIFIESTA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta  
Convocatoria y AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que pueda  
incorporar de oficio la documentación presentada en el programa Re-Inicia Navalmoral 2020,  
Re – Inicia II o Re- Inicia III.

#### Rellenar todos los campos que sean obligatorios.

Nombre del solicitante (obligatorio)	
N.I.F./CIF del solicitante (obligatorio)	
Nombre del Representante Legal (Sociedades) (Si procede)	
NIF (Representante Legal) (Si procede)	
Nombre comercial establecimiento (obligatorio)	
Dirección establecimiento (obligatorio si procede)	
Actividad y Código IAE (obligatorio)	
Correo electrónico del solicitante (obligatorio)	
Teléfono de contacto del solicitante (obligatorio)	
Nombre y apellidos de los autónomos adicionales o colaboradores (sin contar al autónomo principal o representante legal)	
Documentación que se aporta (marcar con una X)	<b>OBLIGATORIA:</b> <input type="radio"/> Certificado actualizado, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

- o Resolución/certificación actualizada, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, del alta en el Régimen de Seguridad Social o la mutua profesional correspondiente del autónomo principal o representante.
- o **En caso de autónomos adicionales o autónomos colaboradores**, para poder justificar el cobro de la línea 6, resolución/certificación actualizada, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, del alta en el Régimen de Seguridad Social o la mutua profesional correspondiente .
- o Anexo II Poder de Representación para tramitación por comparecencia electrónica (**en caso de que proceda**).

### SI NO SE HA PRESENTADO CON ANTERIORIDAD:

- o Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **en caso de no haberlo presentado anteriormente**.
- o NIF- NIE del solicitante (en caso de autónomos) o de la persona administradora o representante legal, **en caso de no haberlo presentado anteriormente**.
- o Anexo II Poder de Representación para tramitación por comparecencia electrónica (**en caso de que proceda**).
- o Anexo III Alta a Terceros, **en caso de no estar dado de alta** en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- o Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **en caso de no haberlo presentado anteriormente**.
- o Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, **en caso de no haberlo presentado anteriormente**.
- o Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona, **en caso de no haberlo presentado anteriormente**.

En Navalmoral de la Mata, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_

A/A ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

### ANEXO II

#### PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA

En \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_,  
D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI número  
\_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, en calidad  
de titular de la actividad \_\_\_\_\_ y como  
interesado/a en el trámite administrativo sobre SUBVENCIONES DEL PROGRAMA  
RESCATE,

#### MANIFIESTA:

Que otorga en este acto su representación a D/Dña. \_\_\_\_\_,  
provisto de CIF/NIF nº. \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento  
anteriormente referido, designando como domicilio a efectos de notificaciones:  
\_\_\_\_\_, con correo electrónico  
\_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, al objeto de que pueda  
presentar la solicitud de subvención del Programa RESCATE y las manifestaciones  
en ella contenidas y se entiendan con el representante cualquiera de los actos y notificaciones  
que se realicen en el procedimiento anteriormente citado. De conformidad con lo dispuesto en  
el artículo 5 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de  
las Administraciones Públicas.

Firma \_\_\_\_\_

(La persona que otorga el poder)

Firma \_\_\_\_\_

(La persona a quien se otorga el poder)





**Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata  
Concejalía de Empleo y Emprendimiento**

**ANEXO III  
SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO  
POR TRANSFERENCIA**

**CODIGO DE INTERESADO**

Apellidos y nombre/Razón Social \_\_\_\_\_

Vía Pública: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

CIF/NIF: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*Les ruego que, hasta nuevo aviso, nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Conforme: EL TERCERO

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS** (A rellenar por la Entidad Financiera)

Entidad Financiera (Banco o Caja) \_\_\_\_\_ Sucursal: \_\_\_\_\_

IBAN \_\_\_\_\_

BIC: \_\_\_\_\_

*CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: .....

- Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen a cualquier otro aportado con anterioridad
- Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por el Ayuntamiento.
- No se aceptarán Fichas de Tercero con enmiendas y/o tachaduras.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento.
- El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

**DILIGENCIA:**





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata Concejalía de Empleo y Emprendimiento

---

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día tres de mayo de dos mil veintiuno.

Navalmoral de la Mata a la fecha de su firma

La Secretaria Accidental,

Fdo: María Pilar Real Sánchez.

